

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00083 00

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada NANCY JANNETTE CORONADO BOADA, como apoderada judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. (Carpeta 01 Pdf 16), conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en los respectivos actos de apoderamiento.

En consecuencia, se revoca el poder otorgado a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA (art. 76 inc. 1 ibídem).

2. Por secretaría actualícese el despacho comisorio teniendo en cuenta el cambio de apoderada, y remítase los oficios al correo de la actual abogada para que les imprima el trámite correspondiente.

3. Obre en autos el emplazamiento realizado por secretaría a la parte demandada (Carpeta 01 Pdf 15). Sin embargo, dado que, a pesar que dos correos indican que se allegaron las fotos del emplazamiento fijado en la puerta de acceso (Carpeta 01 Pdf 10; 17), lo cierto es que tales registros fotográficos no obran en el expediente, por lo tanto, previo a nombrar curador se deberán allegar los mismos (art. 399 núm. 5 inc. 2 ejusdem).

4. Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días hábiles, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de expropiación, así como deberá allegar las fotos del emplazamiento a las que se hizo referencia en el numeral anterior, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45267a1760aa641cb39bcbacf6149dbf8eb04cc317e55b120a32c129f31470a5**

Documento generado en 14/07/2022 12:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>